

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00128 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ELSY MARTINEZ ROMERO (C.C. No 64.920.961)
Apoderada	Carlos Andrés Sotelo Contreras (T.P. No 283.857 del C.S. de la J. y C.C.No. 1.102.813.255)
DEMANDADO	ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ. (C.C. No 72.145.236) BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ (C.C. No 72.252.982)
ASUNTO	ORDENA OFICIAR

Dentro del proceso de la referencia se recibe por parte de sanidad militar correo electrónico en el que solicitan certificación bancaria de la demandante y su documento de identificación, con el fin de retener y pagar la quinta parte (1/5) del salario mínimo del funcionario Álvaro Fabian Polo Martínez, indica que dichos documentos son necesarios para realizar el trámite ante SIIF.

El despacho al verificar el expediente observa que no se ha decretado medida cautelar sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario de **ALVARO FABIAN POLO MARTINEZ**, empero si se decretó para el demandado, **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ** quien según la parte demandante es miembro de la Armada Nacional y así se comunicó según oficio 2022-00128-01 JPMC 22 de fecha veintisiete (27) de junio de 2022, remitido el día 28 de junio de la misma anualidad.

A su vez, el día 18 de julio de 2022, se recibe respuesta por parte del la Armada Nacional de Colombia en la que informan que el señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, no figura como miembro activo ni retirado de la armada nacional.

Por solicitud de la parte demandante, mediante providencia de fecha veinte (20) de septiembre de 2022, se ordenó requerir al tesorero pagador de dicha entidad para que explicara a este despacho por qué no había realizado los descuentos ordenados, requerimiento comunicado mediante oficio No 097-2022-00128 -JPMC 22 de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022 y remitido el cuatro (4) de octubre de 2022.

El seis (6) de octubre de 2022, se recibe respuesta de la Armada Nacional en la que indican que, el señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ** no es miembro activo o retirado de la institución

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se decreta como medida cautelar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) parte del excedente del salario que devengue el señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, como empleado de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el despacho mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de 2022, lo ordenó y se comunicó mediante oficio No 339-2022-0128 JPMC 22, remitido el catorce (14) de diciembre de 2022.

Así las cosas, se tiene que el despacho no ha ordenado lo indicado por sanidad militar, adicionalmente, tal como se indicó en el oficio anteriormente indicado, los descuentos que se le realicen al señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, corresponden a la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo que devengue como miembro o empleado de esa institución y dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta especial de este despacho judicial No **702212042001** de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú**, para este proceso y juzgado y a favor de la demandante, señora **ELSY MARTINEZ ROMERO**, estos no deben ser consignados a la cuenta bancaria de la demandante.

Por tal motivo el despacho requerirá a Sanidad Militar para que aclare la respuesta dada al oficio No 339-2022-00128 de 2022, y se reiterara mediante oficio la medida cautelar decretada, resaltando que dichos descuentos deberán consignarse a órdenes de este despacho judicial y no a la cuenta bancaria personal de la demandante.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a SANIDAD MILITAR para que aclare a este despacho judicial la respuesta dada el diez (10) de febrero de 2023, toda vez que la medida cautelar decretada recae sobre la quinta parte (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal del señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, identificado con la C.C. No 72.252.982.

SEGUNDO: OFICIAR a SANIDAD MILITAR reiterando la medida cautelar decretada, contra el señor **BRENDER EDUARDO BARRIOS DE LA CRUZ**, identificado con la C.C. No 72.252.982 y resaltando que los descuentos que se realicen deben ser consignados en la cuenta especial de este despacho judicial No **702212042001** de **Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú**, para este proceso y juzgado y a favor de la demandante, señora **ELSY MARTINEZ ROMERO** y que estos no deben ser consignados a la cuenta bancaria de la demandante.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4655600c4aea5b3b7f5dbda8b15ed684ab97103982273c2e0d5cc7075910072**

Documento generado en 10/04/2023 04:37:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**